



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

MANRIQUE CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares ... 400 ptas.
Centros oficiales 350 ptas.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración: Excm. Diputación Provincial

Ejemplar 5 pesetas.

De años anteriores: 5 pesetas

Depósito legal: BU. 1-1958

INSERCCIONES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1975

Martes 11 de febrero

Número 33

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambiola,
Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención (rollo núm. 380-1974), se ha dictado sentencia, la cual contiene los particulares siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cinco. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos de la Ley de Arrendamientos Rústicos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, y seguidos entre partes, de la una, como demandante apelante, don Aniano Temiño Valdivielso, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villanueva Matamala (Burgos), representado en esta instancia por el Procurador don Tomás Berruete Quintanilla y defendido por el Letrado don José María Codón Fernández, y de la otra, como demandado apelado, don Ovidio Blanco Revilla, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villangómez (Burgos), que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre retracto de fincas rústicas; autos que penden ante esta sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha once de julio de mil novecientos setenta y cuatro dictó el señor Juez de Pri-

mera Instancia, número dos de Burgos.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, en los autos de que dimana este rollo y revocando dicha resolución debemos declarar y declaramos que el demandado don Ovidio Blanco Revilla, viene obligado a transmitir al actor, don Aniano Temiño Valdivielso, las fincas descritas en el hecho primero de la demanda, otorgando a favor de éste la correspondiente escritura de venta en las mismas condiciones en que las adquirió, mediante los reembolsos determinados en el artículo mil quinientos dieciocho del Código Civil. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de sala, y se notificará al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes y siempre que dentro del término de quinto día, no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta; Daniel Sanz; Manuel Aller; Teófilo Sánchez; Rafael Pérez. (Rubricados).

Lo anterior es conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Burgos y treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

576.—449,00

Burgos

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el núm. 18/75, se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto registral interrumpido de la finca que luego se describirá, a instancia de don Antonio Ibáñez Martínez, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de Burgos, calle Melchor Prieto, número 27, 3.º.

Finca objeto del expediente:

«Vivienda del piso segundo de la casa núm. 25, antes 3, de la calle Melchor Prieto, que consta de cuatro habitaciones, cocina, baño, ropero y despensa; tiene una superficie aproximada de unos setenta y cinco metros y treinta y siete decímetros cuadrados, con derecho de luces y vista al patio posterior de la casa. Linda: por el frente, con la calle de Melchor Prieto, por la derecha entrando, finca de don Felipe Arce, por la izquierda con terreno de don Gerardo de Diego y don Julio Montes, y por la espalda, con terreno de la misma casa y ésta con finca de Gerardo de Diegos.

Por medio del presente se convoca a las personas ignoradas, a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Burgos, a veintidós de enero de mil novecientos setenta y cinco.—El Juez, José Luis Ollas Grinda. — El Secretario (ilegible).

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de menor cuantía número 299/71, a instancia de la Entidad Mercantil «Proyectos, Obras y Urbanizaciones, S. A.», (PROURSA), representada por el Procurador señor Prieto Sáez, contra otros y don Manuel Fornalos de Araulo, don Albert Galbao Gouvela, y la Cia. de Seguros «Le Patrimoine», todos ellos con domicilio en Francia, y declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos por el Ilmo. señor don José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, y su demarcación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado entre partes, de una, como demandante, Entidad Mercantil Proyectos, Obras y Urbanizaciones, S. A., «PROURSA», domiciliada en Madrid, calle Pedro Murruza núm. 8, representada por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, defendida por el Letrado don Fernando Pardo Casas, de otra, como demandados, don Hilario Cansizano Munuera, vecino de Baracaldo, calle Luzquizaga, núm. 16, primero izqda., don Luis Sustache Iriarte, transportista, vecino de Bilbao, domiciliado en Avda. José Antonio núm. 44, bajo, y la Compañía de Seguros Nacional Suiza, domiciliada en Barcelona, Vía Layetana, número 38, todos ellos representados por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, defendidos por el Letrado don Ignacio Martín Calleja, y contra los también demandados, declarados en rebeldía, don Manuel Fornalos de Araulo, domiciliado en Francia, Besancon 16, Chemin de Fontaine Ecu, don Albert Galbao Gouvela, domiciliado en Francia, igual domicilio que el anterior y la Cia. de Seguros «La Patrimoine», domiciliada en París, núm. 923, Rue

Drouot, París 9, sobre reclamación de 500.00 pesetas.

Fallo: Que declarando no haber lugar a las excepciones planteadas, debo de declarar y declaro haber lugar en parte a la demanda presentada por la representación de la entidad mercantil Proyectos, Obras y Urbanizaciones, S. A., «PROURSA», y, en su consecuencia, debo de condenar y condeno a los demandados, don Hilario Cansizano Munuera, don Luis Sustache Iriarte y Compañía de Seguros Nacional Suiza, a que solidariamente abonen a la actora la cantidad de setenta mil pesetas, valor peritado del vehículo siniestrado y, asimismo debo de absolver y absuelvo de la demanda al resto de los demandados, no haciendo expresa declaración en cuanto al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva serán publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia, caso de no efectuarse la notificación personal a los demandados rebeldes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Luis Olías. (Rubricado).

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes a que ha hecho referencia, se expide el presente en Burgos, a veintitres de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario (ilegible).

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia, número dos, de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de don Virgilio Díez Monedero, de Burgos, contra don Eloy Santamaría Saiz, de Villanueva de Río Ubierna, en resolución dictada con esta fecha, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados en dichos autos como de la propiedad del demandado:

1. Cuatro cerdas reproductoras, en buen estado sanitario. Tasada cada una en diez mil pesetas.

2. Un tractor, marca Barreiros, matrícula BU-2.571. Tasado en cincuenta mil pesetas.

3. Una trilladora, marca Ajuria, tipo O, la que se encuentra inservible. Tasada en diez mil pesetas.

Para el remate se ha señalado las once horas del día veintiséis de febrero próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y que los bienes se hallan en depósito en poder del demandado, donde pueden examinarse.

Dado en Burgos, a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y cinco.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario (ilegible).

556.—251.00

Miranda de Ebro

Cédulas de notificación

D. José Luis Sedano Arnáiz, Secretario del Juzgado Municipal de Miranda de Ebro,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 367/74, seguido por este Juzgado, sobre imprudencia con resultado de daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Miranda de Ebro, a 27 de enero de 1975.—Vistos por el Sr. D. José Ramón Alonso Ochoa, Juez Municipal de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido sobre imprudencia con resultado de daños, en virtud de denuncia de diligencias previas número 195/74, del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra Juan Cano Guzmán, mayor de edad, chófer y vecino de Madrid, siendo responsable civil subsidiario la Empresa Transportes Garmendia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Cano Guzmán, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia con resultado de daños, prevista y pe-

nada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de multa de dos mil pesetas, que satisfará en papel de pagos al Estado y en defecto de su pago a un día de arresto en prisión, por cada quinientas pesetas o fracción de ellas impagadas, y al pago de las costas del juicio en su totalidad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Ramón Alonso Ochoa.— Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a Benito Demetrio Ramos, que tiene su residencia en la actualidad en Italia, desconociéndose su domicilio, se publica la presente cédula en el B. O. de la provincia.

Miranda de Ebro, 29 de enero de 1975.—El Secretario, José Luis Sedano Arnáiz.

D. José Luis Sedano Arnáiz, Secretario del Juzgado Municipal de Miranda de Ebro,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 376/74, seguido por este Juzgado, sobre imprudencia con resultado de daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Miranda de Ebro, a 27 de enero de 1975.— Vistos por el Sr. D. José Ramón Alonso Ochoa, Juez Municipal de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido sobre imprudencia con resultado de daños, en virtud de denuncia de diligencias previas número 450/74 del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra Ben Ali Zaid, de 34 años de edad, súbdito marroquí, y en actualidad residente en Francia, ignorándose su paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ben Ali Zaid, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia con resultado de daños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de multa de dos mil pesetas, que satisfará en papel de pagos al Estado y en defecto de su pago a un día de arresto en prisión por cada quinientas pesetas o fracción de ellas impagadas, y al pago de las costas del juicio en su totalidad.—Que asimismo le condeno como responsable civil de la infracción cometida a que indemnice a Angel García Barca-

la, en la cantidad de 4.300 pesetas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Ramón Alonso Ochoa.— Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al inculcado Ben Ali Zaid y al perjudicado Mohamed Ben Bonzid Ziame, que en la actualidad se hallan en ignorado paradero, se publica la presente cédula en el Boletín Oficial de la provincia.

Miranda de Ebro, 29 de enero de 1975.—El Secretario, José Luis Sedano Arnáiz.

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación de Burgos

R. I.: 3.010. — Exp.: 16.031. — F.: 215.

Asunto: Línea a 13,2 KV. y Centro de transformación a 15 KVA., para finca La Veruela, en Terminón.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de don Daniel Pereda Ortiz de Zárate, solicitando autorización para línea y centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, esta delegación ha resuelto:

Autorizar a D. Daniel Pereda Ortiz de Zárate, de Terminón (Burgos), las instalaciones que seguidamente se detallan:

— Línea a 13,2 KV., de 84 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón, derivada de la que actualmente suministra a Terminón, propiedad de don Simón de Diego, al nuevo centro de transformación a instalar en La Veruela, de tipo intemperie, sobre poste de hormigón, con transformador de 15 KVA.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Burgos, 25 de enero de 1975. — El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966,

de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalaciones eléctricas, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias: R. I., 2.718. — Exp., 27.058. — F., 584.

Peticionario: Iberduero (distribución Burgos).

Objeto de la instalación: Atender y mejorar el suministro de energía eléctrica a Comunión, Poblado de Comunión, Salcedo, Leciñana, Calcedo de Yuso, Molinilla y Turiso, en Alava, mediante una línea a 13,2 KV., con origen en la ETD., de Cabriana en Miranda de Ebro (Burgos), y final en el centro de transformación de Calcedo de Yuso, en Alava, y derivaciones de ésta.

Características principales: Línea a 13,2 Kv., de 7.261 m. de longitud, de los cuales 947 corresponden a la provincia de Burgos y el resto a la de Alava, sobre apoyos de hormigón con cruceta metálica tipo bóveda y torre metálica, con origen en la ETD de Cobriana en Miranda de Ebro (Burgos) y final en el centro de transformación de Calcedo de Yuso (Alava).

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto general de la instalación: 2.973.971 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, en Burgos, calle Madrid, núm. 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 28 de enero de 1975. — El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

A los efectos prevenido en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalaciones eléctricas cuyas características se señalan a continuación:

Referencias: R.I.: 2.718. — Exp.: 26.756. — F.: 576.

Peticionario: Don Donato González Iglesias.

Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la finca que el peticionario posee en término de Valdeande.

Características principales: Línea a 13,2 KV., de 2.050 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón con cruceta metálica tipo bóveda y torre metálica, con origen en la línea de Baños de Valdearados a Caleruega, y final en el centro de Transformación Granja de don Donato Iglesias, en término de Valdeande.

— Centro de transformación Granja de don Donato González Iglesias, en Valdeande, de tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, con transformador de 50 KVA, de potencia y relación 13200/230-133 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 617.100 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, en Burgos, calle de Madrid, número 22, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 26 de enero de 1975. — El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

524. — 229,00

Sección de Minas

Por don Javier Plantalamor Pares, con domicilio en Burgos, en nombre de la Sociedad Crimidesa, ha presentado una solicitud de permiso de investigación de 300 cuadrículas mineras para mina de galuberita, denominado «Segunda Ampliación a Riotirón», sita en los términos municipales de Cerezo de Riotirón, Fresno de Riotirón, Belorado, Castil de Carrias, Carrias, Quintanalaranco, Bañuelos de Bureba, Briviesca, Cameno, Quintanilla de San García y Villalmondar, de la provincia de Burgos.

Verifica la designación de la forma siguientes:

Se tomará como punto de partida la intersección del paralelo 42° 27' 00", con el meridiano 0° 23' 40" y se situará el vértice 1.

Se situará el vértice 2 en la intersección del paralelo 42° 27' 00" con el meridiano 0° 30' 00".

Se situará el vértice 3 en la intersección del paralelo 42° 29' 40" con el meridiano 0° 30' 00".

Se situará el vértice 4 en la intersección del paralelo 42° 29' 40" con el meridiano 0° 29' 40".

Se situará el vértice 5 en la intersección del paralelo 42° 30' 00" con el meridiano 0° 29' 40".

Se situará el vértice 6 en la intersección del paralelo 42° 30' 00" con el meridiano 0° 27' 00".

Se situará el vértice 7 en la intersección del paralelo 42° 34' 20" con el meridiano 0° 27' 00".

Se situará el vértice 8 en la intersección del paralelo 42° 34' 20" con el meridiano 0° 23' 40", cerrando con el punto de partida el perímetro de las 300 cuadrículas mineras solicitadas.

Las longitudes están referidas al meridiano de Madrid.

Y habiendo sido admitido definitivamente este permiso de investigación y en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas, se pone en conocimiento del público señalándose el plazo de 30 días para que, dentro de él, puedan deducirse ante esta Jefatura las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Burgos, 27 de enero de 1975. — El Ingeniero Jefe de Minas, Aníbal González Arintero.

522. — 333,00

Por don Javier Plantalamor Pares, con domicilio en Burgos, en nombre de la Sociedad Crimidesa, ha sido presentada una solicitud de permiso de investigación de 300 cuadrículas mineras para mina de glauuberita, denominado «Tercera Ampliación a Riotirón», sita en Quintanilla San García, Valluércanes, San Millán de Yécora, Cerezo de Río Tirón, Quintanalaranco y Briviesca de la provincia de Burgos.

Verifica la designación de la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la intersección del paralelo 42° 29' 40" con el meridiano 0° 34' 20" y se situará el vértice 1.

Se situará el vértice 2 en la intersección del paralelo 42° 34' 20" con el meridiano 0° 34' 20".

Se situará el vértice 3 en la intersección del paralelo 42° 34' 20" con el meridiano 0° 27' 00".

Se situará el vértice 4 en la intersección del paralelo 42° 30' 00" con el meridiano 0° 27' 00".

Se situará el vértice 5 en la intersección del paralelo 42° 30' 00"

con el meridiano 0° 29' 40".

Se situará el vértice 6 en la intersección del paralelo 42° 29' 40" con el meridiano 0° 29' 40", cerrando con el punto de partida el perímetro de las 30 cuadrículas mineras solicitadas.

Las longitudes están referidas al meridiano de Madrid.

Y habiendo sido admitido definitivamente este permiso de investigación y en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas, se pone en conocimiento del público señalándose el plazo de 30 días para que, dentro de él, puedan deducirse ante esta Jefatura las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Burgos, 27 de enero de 1975. — El Ingeniero Jefe de Minas, Aníbal González Arintero.

523. — 281,00

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Delegación de Cria Caballar de Burgos y Soria

De acuerdo con la Junta de Inspección y Reconocimiento de Paradas Particulares Equinas de la provincia de Burgos, queda autorizada la apertura de las aprobadas por la misma a partir del día 20 de febrero próximo pudiendo actuar durante 160 días como máximo desde la expresada fecha, siempre que por parte de los Paradistas que las atiendan se observe debidamente cuanto previene el vigente Reglamento, sobre todo en lo que afecta en los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 e instrucciones complementarias dictadas por esta Delegación.

Tocante al canon de cubrición regirá por Partidos Judiciales, el cual será colocado en lugar visible dentro de la Parada para conocimiento del público en general, y se publica a continuación de las mismas.

Los Inspectores Veterinarios encargados de las Paradas deberán observar cuanto dispone el vigente Reglamento sobre todo en cuanto al registro de yeguas se refiere.

Burgos, 27 de enero de 1975. — El Teniente Coronel Delegado (ilegible).

PARADAS PARTICULARES

Provincia de BURGOS

Año de 1975

Relación de propietarios de las mismas, con expresión de la localidad en que desean instalar la Parada, durante la temporada de cubrición del expresado año

Núm.	PUEBLOS	Partido judicial	Nombre del propietario de la parada	Nombre del semental	ESPECIE — Caballo	Raza	Capa	Edad	Alzada	Calificación	OBSERVACIONES
1	Barriga	Villarcayo	D. Cirilo Salazar	Romero	1	Burgt.	Alazana	5	1,65	B.	Años anteriores
2	Barriga	Villarcayo	D. Severo Raigadas	Castaño	1	H. B.	Castaña	4	1,57	B.	Nuevo semental
3	Berberana	Villarcayo	Sociedad de Ganaderos	Navarro	1	H. B.	Alazana	6	1,50	B.	Años anteriores
4	Berberana	Villarcayo	D. Jesús Guínea Montoya	Perico	1	B.	Alazana	8	1,47	B.	id. id.
5	Canicosa de la Sierra ...	Salas de los Infantes	D. Hilario Vela Gil	Alazán	1	Burgt.	Alazana	8	1,57	B.	id. id.
6	Castrobarito	Villarcayo	D. Teodoro Arceo Corral	Francés	1	B.	Alazana	9	1,66	B.	Nuevo semental
7	Castrobarito	Villarcayo	D. Felipe Zorrilla Pardo	Castaño	1	P. B.	Castaña	5	1,58	B.	Años anteriores
8	Criales de Losa	Villarcayo	D. Pedro Palma Mardones	Roquíl	1	P. B.	Negra	10	1,59	B.	id. id.
				Cartujo	1	P. B.	Alazana	15	1,58	B.	id. id.
				Rubio(R)	(1)	Losina	Alazana	17	1,45	R.	id. id.
9	Ciudad de Valdeporres ...	Villarcayo	D. Eusebio Gómez	Chato	1	Burgt.	Ruana	6	1,54	B.	id. id.
				Lenín	1	B.	Alazana	4	1,64	B.	Nuevo semental
10	Castrillo de la Reina	Salas de los Infantes	D. Saturnino Crespo L.	Alazán	1	H. B.	Alazana	6	1,60	B.	Años anteriores
11	Hornes de Mena	Villarcayo	D. Aureliano Ortiz P.	Rubio	1	H. B.	Alazana	10	1,50	B.	id. id.
12	Huerta de Abajo	Salas de los Infantes	D. Felipe Hernalz P.	Alazán	1	H. B.	Alazana	7	1,52	B.	id. id.
13	Laparte (Steva.)	Villarcayo	D. Primitivo Ruiz A.	Morilla	1	B.	Negra	6	1,60	B.	id. id.
14	Laparte (Steva.)	Villarcayo	D. Julio García Pereda	Brillante	1	B.	Alazana	7	1,75	B.	id. id.
15	Lastra de la Torre	Villarcayo	D. Julián Angulo Corral	Romero	1	H. B.	Alazana	7	1,48	R.	id. id.
16	Llorenzo de Losa	Villarcayo	D. Benito Ruiz Loizaga	Rubio	1	Burgt.	Alazana	3	1,48	B.	Nuevo semental
17	Mambliga de Losa	Villarcayo	D. Cayo Salazar Lacalle	Romero	1	Burgt.	Castaña	3	1,51	B.	Nuevo semental
18	Murita de Losa	Villarcayo	D. José María Ocoelaza	Chaval	1	Burgt.	Alazana	8	1,55	B.	Años anteriores
19	Murita de Losa	Villarcayo	D. Angel Aguayo	Napoleón	1	H. B.	Alazana	4	1,60	B.	id. id.
20	Nava de Mena	Villarcayo	D. José Axpe López	Rubio	1	H. B.	Alazana	3	1,36	R.	Nuevo semental
21	Nava de Mena	Villarcayo	D. Manuel Axpe López	Rubio	1	H. B.	Alazana	8	1,55	B.	Años anteriores
				Furia	1	H. B.	Castaña	7	1,47	R.	id. id.
22	Quintanar de la Sierra ...	Salas de los Infantes	D. Emiliano Heras Hdo.	Navarro	1	Burgt.	Alazana	6	1,50	B.	id. id.
				Noble	1	P. B.	Alazana	7	1,60	B.	id. id.
23	Quintanavides	Briviesca	Dña. Julia Fernández	Romero	1	H. B.	Ruana	10	1,65	B.	id. id.
24	Quiscedo (Steva.)	Villarcayo	D. Victor Fernández F.	Rubio	1	B.	Alazana	12	1,65	B.	id. id.
25	Relloso de Losa	Villarcayo	D. Jesús Martínez Casel	Día	1	Burgt.	Alazana	7	1,65	B.	id. id.
26	Rozas	Villarcayo	D. Calixto Varona	Lucero	1	P. B.	Alazana	5	1,61	B.	id. id.
				Moro	1	B.	Negra	9	1,66	B.	Nuevo semental

27	Santa María	Villarcayo	D. Eduardo Cámara C.	Rubio	1	H. B.	Alazana	3	1,53	B.	Nuevo semental
23	Santa Olaja	Villarcayo	D. Aurelio Sáiz Maza	Lucero	1	H. B.	Alazana	8	1,59	B.	id.
29	Santiago de Tudela	Villarcayo	D. Valeriano Pereda	Espinar	1	Burgt.	Alazana	4	1,44	R.	id.
30	San Miguel de Belloso	Villarcayo	D. Luis Herrán Martínez	Bos	1	Burgt.	Castaña	8	1,51	B.	Años anteriores
31	Taranco	Villarcayo	D. Gaspar Villa Vadillo	Lucero	1	Burgt.	Negra	12	1,48	B.	id.
22	Vallejuelo	Villarcayo	D. Luis Ortíz Gil	Rubio	1	H. B.	Alazana	6	1,50	B.	id.
33	Villabasil de Losa	Villarcayo	D. Antonio Baranda	Romero	1	Burgt.	Castaña	5	1,60	B.	id.
31	Villabasil de Losa	Villarcayo	D. Narciso Ortega R.	Rubio	1	P. B.	Alazana	4	1,49	B.	id.
35	Villalba de Losa	Villarcayo	Sociedad de Ganaderos	Anibal	1	H. B.	Castaña	8	1,64	B.	Años anteriores
35	Villafranca Montes de Oca	Belorado	D. Ildefonso Egulluz R.	Noble (R)	(1)	Pais	Alazana	13	1,47	R.	id.
				Moro	1	B.	Negra	11	1,60	B.	id.
37	Zaballa de Losa	Villarcayo	D. Emiliano Monasterio	Billante	1	H. B.	Alazana	4	1,49	B.	id.

CANON DE CUBRICION POR PARTIDOS JUDICIALES

	Precio por caballo		Precio por garañón	
	Yegua	Asna	Yegua	Asna
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Partidos de Belorado y Briviesca	300,—	300,—	350,—	350,—
Partidos de Salas de los Infantes y Villarcayo	250,—	250,—	300,—	300,—
				Cebada
				Kilos
				75
				50

NOTAS

Todos los Paradistas que figuran en la anterior relación deberán haber cumplimentado cuanto por esta Delegación se les tiene ordenado antes de la apertura de su parada.

Se ruega a todas las Autoridades y público en general que cualquier otra actuación que no sea de los sementales que figuran en la citada relación, sean denunciados como clandestinos en bien de la equina producción, a la Delegación de Cria Caballar de Burgos y Soria, que tienen sus oficinas en el Cuartel de Sementales del Estado, Paseo de la Quinta, en la ciudad de Burgos.

Burgos, 5 de enero de 1975. — El Teniente Coronel Delegado (ilegible).



ADUANA DE BILBAO

Importación.— I. T. A.— Expediente número 96/74.

B. S. Lahee Waardeke, 90 Oudenboch (Holanda).

El Ilmo. Sr. Administrador de esta Aduana, en el expediente de referencia, ha decretado imponer a Vd. la multa de 1.500 pesetas, sanción prevista en los artículos 17 del Decreto de 30 de junio de 1964 (B. O. E. de 1 de julio) que regula el Régimen de Importación Temporal de Automóviles, y en el artículo 341 bis de las Ordenanzas de Aduanas, por infracción de los artículos 10 del mencionado Decreto.

Dicha sanción deberá hacerse efectiva en la Oficina de Caja, dentro de los diez días hábiles siguientes al de recibo de esta notificación, significándole que la falta de pago dentro del plazo indicado, implicará la adopción de las medidas previstas en el artículo 19 del citado Decreto sobre dación del vehículo en pago de la multa, y su venta en pública licitación de la que, en caso de que no cubra el importe de las responsabilidades impuestas, se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia.

Contra el acuerdo de esta Administración podrá Vd. interponer el oportuno recurso ante la Junta Arbitral de esta Aduana, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de esta notificación.

Al mismo tiempo se le advierte que, en el supuesto de que solicite la condonación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, no queda Vd. exento de ingresar en firme la multa impuesta.

Bilbao, 29 de enero de 1975.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Gerardo de Diego Corona, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un taller de chapista, en la calle subida a San Miguel.—Expediente 7/75.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del n.º 2 del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligro-

sas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en indicado plazo.

Burgos, 14 de enero de 1975.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

467.—173,00

Por Hormigones Burgaleses S.A. se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación de elaboración de hormigón en la carretera de Logroño, km. 106,5 del Barrio de Castañares.—Expediente 382/74.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del n.º 2 del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en indicado plazo.

Burgos, 12 de enero de 1975.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

466.—182,00

En resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia de 8, 10, 11 y 14 de enero y 5 de febrero, han sido aprobadas con las modificaciones establecidas en las referidas resoluciones los nuevos textos y tarifas de aplicación de las siguientes Ordenanzas, que fueron aprobadas en la

sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 18 de octubre de 1974.

Ordenanza número 2.— Concesión de placas, patentes y otros distintivos análogos.

4.—Vigilancia de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos que la requieran especial.

5.—Licencia para construcciones y obras.

10.—Servicios de Mataderos y Mercados.

14.—Cementerio Municipal.

16.—Servicios de la Casa de Socorro.

22.—Désagüe de canalones y otros en la vía pública y en terrenos del común.

24.—Apertura de calicatas, pozos, zanjas y análogos en la vía pública.

32.—Puestos, barracas y casetas de venta, espectáculos o recreos en la vía pública o terrenos del común.

38.—Arbitrio con carácter no fiscal por la tenencia de perros.

39.—Alquiler y venta de efectos municipales.

45.—Arbitrio no fiscal sobre edificación deficiente.

46.—Arbitrio no fiscal sobre la apertura de zanjas para uso privado en vías públicas de pavimentación reciente.

49.—Arbitrio con fin no fiscal sobre solares sin vallar.

63.—Arbitrio sobre solares sin edificar y recargos sobre los mismos.

71.—Arbitrio sobre los solares edificadas y sin edificar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 7 de febrero de 1975.—El Alcalde-Presidente, José Muñoz Avila.

Ayuntamiento de Fuentelcáped

Aprobado por el pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día 28 de enero en curso, el proyecto de contrato de préstamo, con previa apertura de cuentas de crédito, entre la Corporación y la Caja de Cooperación a los servicios municipales, de la Diputación Provincial, y siendo preceptivo que tal acuerdo sea expuesto al público a los efectos reglamentarios, por espacio de quince días, se anuncia en el Boletín Oficial de la provincia, un extracto

del mismo, para que dentro del plazo indicado, puedan formularse reclamaciones.

Importe del crédito: 2.000.000 de pesetas.

Finalidad: Abastecimiento de agua, distribución y saneamiento.

Amortización: En diez anualidades iguales.

Garantía: Participación en el arbitrio provincial, arbitrio sobre rústica y urbana, y demás ingresos municipales, así como las garantías especiales de los vecinos ofrecidas.

Todo ello sin perjuicio de las modificaciones que procedan, de acuerdo con las normas que rijan en la fecha de formalización del contrato.

Fuente: Céspedes, a 29 de enero de 1975.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Mecerreyes

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinaria formado para pavimentación de calles y plazas de esta villa.

Se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría Municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantas personas deseen, y durante cuyo periodo podrán formularse cuantas reclamaciones y observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Mecerreyes, 28 de enero de 1975. El Alcalde, Esteban Hernando.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja

Cumplidos los trámites reglamentarios, en ejecución de acuerdo de esta Corporación municipal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia subasta para la enajenación de un edificio Escuela Nacional en Ba-

rrioso (provincia Burgos), propiedad de este Ayuntamiento, y con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal, cuyo contenido extractado es el siguiente:

Duración del contrato: Por la índole de la subasta, el contrato que se otorgue será a perpetuidad.

Garantía provisional: 3.000 ptas.

Tipo de licitación: 100.000 ptas.

Presentación de proposiciones:

Durante el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de las diez a las doce.

Apertura de pliegos: Al día siguiente hábil concedido para la presentación de proposiciones, a las doce horas.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente,

Modelo de proposición

D., con domicilio en, D.N.I. núm., (vigente), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, toma parte en la subasta de enajenación del edificio, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado», núm., fecha,, a cuyos efectos hace constar:

A) Que ofrece el precio de (en letra) pesetas.

B) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

C) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

D) Acepta cuantas obligaciones se derivan del pliego de condiciones de la subasta.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Merindad de Castilla la Vieja, a 6 de noviembre de 1974.—El Alcalde, (ilegible).

Cumplidos los trámites reglamentarios, en ejecución de acuerdo de esta Corporación municipal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Regla-

mento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia subasta para la enajenación de un edificio Casa - habitación señores maestros y escuelas de niños y niñas de Bisjueces (Burgos), propiedad de este Ayuntamiento, y con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal, cuyo contenido extractado es el siguiente:

Duración del contrato: Por la índole de la subasta, el contrato que se otorgue será a perpetuidad.

Garantía provisional: 7.500 ptas.

Tipo de licitación: 250.000 ptas.

Presentación de proposiciones:

Durante el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de las diez a las doce.

Apertura de pliegos: Al día siguiente hábil concedido para la presentación de proposiciones, a las doce horas.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente,

Modelo de proposición

D., con domicilio en, D.N.I. núm., (vigente), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, toma parte en la subasta de enajenación del edificio, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado», núm., fecha,, a cuyos efectos hace constar:

A) Que ofrece el precio de (en letra) pesetas.

B) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

C) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

D) Acepta cuantas obligaciones se derivan del pliego de condiciones de la subasta.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Merindad de Castilla la Vieja, a 6 de noviembre de 1974.—El Alcalde, (ilegible).